

REGLAMENTO PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**ADSIB-INST-RINT-001****UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS**

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE	Guedy Trujillo	Carmen Mamani Alegría	Bladimir Magne Molina
CARGO	Asesora Legal	Jefe Unidad de Gestión de Servicios	Director General
FIRMA			
FECHA	16/02/2022	16/02/2022	17/02/2022

ÍNDICE

1.	Aspectos Generales	Pág. 3
2.	Organización	Pág. 6
3.	Procedimiento	Pág. 9
4.	Sanciones	Pág. 11
5.	Modificación del Reglamento	Pág. 11

REGLAMENTO PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto, normar la entrega de premios y reconocimientos al Premio Nacional a la Innovación Tecnológica, convocados y desarrollados por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (ADSIB).

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS). El presente Reglamento, tiene como objetivos:

1. Concientizar a las instituciones públicas y empresas privadas, acerca de la importancia de la innovación tecnológica para lograr la eficacia y eficiencia en los procesos internos y externos de la gestión pública y privada.
2. Desburocratizar los procesos administrativos y los trámites, desarrollando acciones orientadas a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública o privada, a través de la simplificación de trámites reduciendo procedimientos y tiempo.
3. Motivar la innovación y desarrollo tecnológico en instituciones públicas o empresas privadas que hayan realizado proyectos en este ámbito, en el territorio boliviano, incrementado la eficacia o eficiencia de su gestión, con transparencia y en beneficio de la sociedad, con acciones claras, sostenibles, enmarcadas en las políticas del Gobierno Electrónico; que representen un avance hacia la soberanía tecnológica; garantizando el bienestar individual y colectivo; que a su vez permita contribuir al Vivir Bien.
4. Incentivar públicamente a las instituciones públicas y las empresas privadas que hayan desarrollado los mejores Proyectos de Innovación Tecnológica.
5. Animar a otros sectores, instituciones, empresas y la ciudadanía a la utilización de sistemas de gestión de servicios informáticos para una mejora continua de su producción.
6. Promocionar el uso de la firma digital y las páginas web con dominio “.bo” a través del incentivo a proyectos de innovación y desarrollo tecnológico realizados en las instituciones públicas y empresas privadas.
7. Promover la aplicación de acciones que demuestren el compromiso con el desarrollo tecnológico de las instituciones y empresas en favor de los usuarios en general.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). I. El Premio Nacional a la Innovación Tecnológica, esta dirigido a instituciones y empresas, dentro del territorio nacional que hayan implementado proyectos de innovación tecnológica en productos o servicios.

II. Proyectos desarrollados a partir del uso de la Firma Digital o de sistemas y aplicaciones a través de páginas web con dominio .bo, que contribuyan al desarrollo tecnológico de sus procesos, en la prestación de servicios a favor del usuario final y busquen la sensibilización del uso de las TIC en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS). La aplicación del presente Reglamento está orientado, bajo los siguientes principios:

- 1. Buena Fe.** Se presume la actuación ética de las instituciones pública y empresas privadas.
- 2. Igualdad.** Las instituciones públicas y empresas privadas pueden participar en igualdad de condiciones.
- 3. Participación.** Las instituciones públicas y las empresas privadas en general, tienen el derecho de participar en el concurso de innovación tecnológica.
- 4. Transparencia.** Los procesos y procedimientos del concurso son de carácter público.

ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es aplicado a todas las instituciones públicas y empresas privadas legalmente establecidas en el territorio boliviano, que desarrollen proyectos de innovación tecnológica en la gestión respectiva y que participen en el concurso.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES). Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones.

- 1. Beneficiario:** Institución pública o empresa privada que se beneficia con el premio otorgado por la ADSIB.
- 2. Comité Evaluador:** Es el encargado de llevar a cabo los procesos de selección y verificar el cumplimiento de los métodos y criterios establecidos en la convocatoria.
- 3. Innovación de Proceso (Nuevos procesos o mejoras significativas en un proceso existente):** Implica recrear o modificar el proceso de elaboración de productos o la prestación de servicios, como resultado de utilizar nuevos equipos, nuevos insumos, nuevas soluciones tecnológicas o nuevo software, como la firma digital o el dominio “.bo”. Incluye modificaciones en la logística de insumos o de productos terminados (por ejemplo, procesos

internos con firma digital, dominios en paginas WEB innovadoras). Puede tener como objetivo producir o entregar productos tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción existentes, o bien aumentar la eficiencia de producción o entrega de productos ya conocidos por la empresa.

4. **Innovación de Producto (Nuevo producto o mejoras significativas en un producto existente):** Es la introducción al mercado de un producto o servicio nuevo (cuyas especificaciones técnicas, componentes, materiales o características funcionales difieren significativamente de los correspondientes a productos anteriores de la empresa) o significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida), a partir del uso de la firma digital o de dominio “.bo”.
5. **Innovación en Comercialización:** Es la introducción en la institución de métodos de presentación en páginas web o aplicaciones web con extensión “.bo” para promover la venta o distribución de productos nuevos o mejorados de manera significativa con el objetivo de mejorar la satisfacción del usuario, aumentar el nivel de ventas o incursionar en nuevos mercados con la aplicación de la firma digital o el uso de los derivados de dominios “.bo”, como el correo electrónico personalizado. Éstos pueden incluir cambios en el embalaje y empaquetado del producto, en su promoción y colocación (venta por internet, franquicias, ventas directas o licencias de distribución), y en las políticas de fijación de los precios de bienes y servicios.
6. **Innovación en Organización:** Es la introducción de cambios o novedades en las formas de organización de la producción, en la gestión del establecimiento o local, la incorporación de estructuras organizativas modificadas con la aplicación de la firma digital o el uso de los derivados de dominios “.bo”, como el correo electrónico personalizado y que afecte significativamente a la implementación de orientaciones estratégicas nuevas o sustancialmente modificadas. Incluye la modificación de la estructura de gestión o la integración de distintos departamentos o actividades y la introducción de cambios nuevos y significativos en sus relaciones con otras empresas o instituciones públicas, por ejemplo, mediante alianzas, asociación, externalización o subcontratación.
7. **Innovación Tecnológica:** Es la transformación de una idea en un producto o un servicio nuevo con el empleo de la tecnología. Innovación también es la mejora de un producto o servicio ya existente. En ambos casos se busca satisfacer de manera óptima las necesidades de la sociedad o mercado actual, reduciendo progresivamente el impacto ambiental y la intensidad en la utilización de recursos naturales.
8. **Premio:** Reconocimiento, galardón que se otorga por desarrollar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

- 9. Premio Nacional a la Innovación Tecnológica:** Es una actividad sin fines de lucro, constituido como un reconocimiento que busca incentivar a las instituciones, empresas y otros sectores de la sociedad, a desarrollar innovación y desarrollo tecnológico, para optimizar los servicios públicos y privados elevando la calidad de vida de los usuarios y mejorando la imagen empresarial.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- (Categorías).

El concurso del Premio Nacional a la Innovación Tecnológica, se divide en dos categorías, una dirigida al Sector Público y la otra al Privado.

N°	Categorías	Público	Privado
1	Desarrollo e Innovación de Aplicaciones y Sistemas Web	Primer lugar Segundo lugar Tercer lugar	Primer lugar Segundo lugar Tercer lugar
2	Innovación Tecnológica, a través del Desarrollo de Sistemas Informáticos y Servicios con Firma Digital	Primer lugar Segundo lugar Tercer lugar	Primer lugar Segundo lugar Tercer lugar

Artículo 8.- (VARIABLES A CONSIDERAR PARA LAS CATEGORÍAS DEL CONCURSO).

I. Serán considerados proyectos, bajo las siguientes características:

1. Innovaciones de producto:

- a) Productos nuevos.
- b) Productos significativamente mejorados.

2. Innovaciones de proceso:

- a) Procesos nuevos.
- b) Procesos significativamente mejorados.

3. Innovaciones en nuevos modelos de organización institucional.

4. Innovaciones en sistemas administrativos comercialización, facturación y otros.

II. Innovaciones con sistemas informáticos aplicando dominio .bo.:

1. Procesos internos de la organización desarrollados e implementados a través de sitios web, con dominio .bo.
2. Desarrollo e innovación de sistemas informáticos de servicios internos como el sistema Documental, Recursos Humanos, Administrativo, Financiero, etc; orientado al internet con dominio .bo.
3. Desburocratización de los procesos o servicios internos a través de la implementación de sistemas, aplicaciones y procesos.
4. Desarrollo de Servicios como certificaciones, de servicios a través de sistemas o aplicaciones web con dominio .bo y firma digital.

III. Desarrollo e implementación de sistemas informáticos y servicios de desarrollo e implementación de Sistemas Informáticos y Servicios con Firma Digital.

3.1 Innovación y Desarrollo de Productos con el uso de Firma Digital .

- a) Innovación y desarrollo de sistemas informáticos y servicios a través de sistemas web, con uso de firma digital.
- b) Productos o sistemas nuevos.
- c) Sistemas de servicios significativamente mejorados.
- d) Desburocratización de los procesos o servicios a través de la implementación de sistemas informáticos o aplicaciones con el uso de firma digital.
- e) Digitalización de la información con firma digital.

Artículo 9.- (Condiciones del Concurso).

I. Las instituciones o empresas podrán postular a una o ambas categorías en las que consideren tener mayor fortaleza y hayan elaborado proyectos, productos o servicios de aplicaciones innovadoras y efectivas.

II. Para cada categoría, la institución o empresa debe presentar el proyecto implementado, explicando los alcances, objetivos, metas y resultados logrados, de forma clara precisa y concreta, además de adjuntar las respectivas fuentes de verificación.

III. El Comité Evaluador podrá recategorizar los proyectos, en el concurso, para mantener un equilibrio justo al momento de la evaluación del proyecto.

Artículo 10.- (Requisitos).

I. Los proyectos a presentarse deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

1. Uso de un nombre de dominio .BO, en su implementación.
2. Uso de Software Libre y Estándares Abiertos GNU/Linux.
3. Uso de Certificados Digitales para la Firma Digital.

II. Además deben:

1. Contar con Número de Identificación Tributaria (NIT) (instituciones y empresas que participen).
2. Estar inscrito en el Registro de Comercio u otro equivalente.
3. Perfil del proyecto en el que hayan implementado o consolidado medidas enfocadas a mejoras, en la categoría que participa, durante la gestión correspondiente.
4. Presentar la información que respalde los resultados y que necesariamente debe contar con su respectiva fuente de verificación. (Ejemplos: informes, reglamentos, manuales, procedimientos, resoluciones, sistemas en línea y otros pertinentes).
5. Autorización por escrito a la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia para la difusión en publicaciones y/o revistas de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos por parte del postulante.
6. Presentar un video audiovisual, de no más de tres minutos en formato MP4, preferiblemente en CD o DVD, en el que se destaquen los puntos más sobresalientes de la experiencia de la empresa.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- (Convocatoria).

La ADSIB publicará la convocatoria en la página web www.adsib.gob.bo. y en las redes sociales de la entidad.

Artículo 12.- (Presentación).

I. Las instituciones y empresas interesadas en participar, podrán acceder a la página web www.adsib.gob.bo y descargar el Formulario de Presentación en los plazos establecidos.

II. Llenado el Formulario de Presentación, deben enviar los proyectos, adjuntos a los requisitos, al correo electrónico premio@adsib.gob.bo o a través de la página web www.adsib.gob.bo hasta la fecha y hora indicada en la convocatoria.

III. Asimismo, pueden ser entregados en las oficinas de ADSIB, en sobre manila, tamaño oficio, cerrado y con el rótulo: “Premio Nacional a la Innovación Tecnológica” hasta la fecha y hora indicada en la convocatoria.

Artículo 13.- (Evaluación).

I. La evaluación se realizará a través de un proceso de calificación transparente y objetiva, de conformidad con los criterios señalados en las bases del concurso. Estará a cargo de un Comité Evaluador independiente.

II. La evaluación de los proyectos presentados por las instituciones públicas y empresas privadas participantes, será técnica.

III. El Comité Evaluador se pronunciará a través de un Informe Técnico, mediante el cual recomendará las instituciones o empresas finalistas y los ganadores del concurso, de acuerdo a las categorías establecidas.

Artículo 14.- (Comité Evaluador).

I. El Comité Evaluador independiente, estará conformado por Profesionales Técnicos multidisciplinarios e imparciales que trabajen o desarrollen actividades en el sector público y privado, dentro del territorio nacional.

II. Se conformará, de acuerdo a lo siguiente:

Nro	INSTITUCIÓN	ÁREA / REPRESENTANTE	CANTIDAD
1	Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB	Jefatura Unidad de innovación y desarrollo Jefatura Unidad de Infraestructura y servicios	2
2	Ministerio de Educación	Viceministerio de Ciencia y Tecnología	1
3	Ministerio de Obras Públicas	Responsable del CONPLUTIC	1
4	Federación de Empresarios Privados de La Paz	Gerencia General	1

III. Inicialmente estará compuesto por cinco (5) miembros los cuales no deben tener ningún interés, en caso de que algún miembro tenga conflicto de intereses deberá presentar una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ADSIB explicando los motivos.

IV. En caso de ser procedente la excusa de algún miembro por conflicto de intereses, la Dirección Ejecutiva de la ADSIB, sera la encargada de designar a otro miembro tomando en cuenta la variable de imparcialidad.

V. La vigencia del Comité Evaluador es de carácter provisional.

Artículo 15.- (Actividades del Comité Evaluador).

El Comité Evaluador desarrollará las siguientes actividades:

1. Elegir entre todos los miembros al Presidente/a y el Secretario/a.
2. Desarrollar el cronograma de trabajo para la presentación de los resultados.
3. Evaluar técnicamente proyectos de las instituciones, empresas publicas y privadas que participan del Premio Nacional a la Innovación Tecnológica en sus dos categorías.
4. En base a los criterios técnicos, podrá recategorizar los proyectos asignándoles a las categorías en las que puedan tener mayor posibilidad de participación.

5. A través de Informe Técnico, el Comité Evaluador del Premio Nacional a la Innovación Tecnológica, recomendará las instituciones públicas y empresas privadas que lleguen a la fase final y a los tres ganadores.
6. En base a los proyectos presentados por las instituciones y empresas participantes, el Comité evaluará técnicamente los proyectos de innovación y desarrollo y aquellos que no califiquen en las categorías del concurso, pero cuyos proyectos son respetuosos con la madre tierra y el medio ambiente y otros relacionados al tema principal del premio, podrán ser nominados para un reconocimiento especial o mención honorífica.

Artículo 16.- (Premiación).

La premiación será realizada en acto público, el día y hora señalado en la convocatoria.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 17.- (Sanciones).

- I. Cualquier vulneración a los alcances del presente reglamento, dará lugar a la descalificación.
- II. Los proyectos de innovación a presentarse deben ser de propiedad de los participantes, si se llegarán a establecer un plagio, serán automáticamente descalificados y no podrán participar en futuras convocatorias, por dos años consecutivos.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18.- (Actualización y Modificación).

La Unidad de Gestión de Servicios, será la encargada de solicitar la actualización y/o modificación del presente Reglamento, en el marco de la aplicación del mismo, el cambio de estructura y funciones al interior de las Unidades Organizacionales o la modificación de la normativa.

VERSIONES

Versión	Fecha de Revisión	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	Resolución Administrativa	Fecha de Aprobación
01	16/02/22	Elaboración del documento completo	Carmen Mamani Alegría	Bladimir Magne Molina	Será establecida mediante sistema	17/02/2022